



INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO

REGLAMENTO DE LABORATORIOS



**SANTO DOMINGO, D.N.
JULIO, 2012**



ÍNDICE

CAPITULO I	Deberes y Derechos de los Profesores en los laboratorios	3
CAPITULO II	Deberes y Derechos de los Estudiantes	4
CAPITULO III	Sobre los Beneficios y Remuneración de los Monitores	6
CAPITULO IV	Deberes y Derecho de los Estudiantes	7
CAPITULO V	De las Calificaciones de las Prácticas de Laboratorio	8
CAPITULO VI	Disposiciones Generales	9



CAPITULO I

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES EN LOS LABORATORIOS.

ARTÍCULO 1. Es deber de los profesores velar por el buen desarrollo de las prácticas de laboratorio para que las mismas permitan el logro de los aprendizajes que complementan las clases teóricas.

ARTICULO 2. Los profesores de las asignaturas de Laboratorio acompañarán siempre a sus estudiantes durante todo el proceso de docencia, velando así por su presencia permanente, durante las prácticas de laboratorio.

Párrafo: En el caso de que el profesor, por alguna razón válida, tenga que ausentarse del salón, deberá informar al encargado del Laboratorio, para poder tomar las medidas de lugar.

ARTÍCULO 3. El docente debe propiciar de manera constante la disciplina y velar por que los estudiantes mantengan el comportamiento adecuado, siguiendo fielmente las instrucciones establecidas en procura de optimizar el tiempo y los recursos disponibles para colaborar con un clima favorable al desarrollo de los aprendizajes.

ARTÍCULO 4. Ningún profesor podrá impartir docencia en más de un salón de clase o en más de una sección de manera simultánea (en igual horario que el del Laboratorio).

ARTÍCULO 5. Es deber de los profesores velar por el uso óptimo y manejo correcto de los equipos, materiales y dispositivos de los Laboratorios.



ARTÍCULO 6. El profesor debe cumplir con el horario establecido, a fin de no afectar el desarrollo de la práctica, ni interferir en el inicio de la docencia de los demás profesores.

ARTÍCULO 7. El docente debe velar porque el estudiante, cumpla con las normas establecidas, en el presente Reglamento y otras disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8. El profesor debe comunicar al encargado del Laboratorio cualquier situación referente a este, tales como: necesidades específicas, averías de los equipos, falta de material de trabajo, con el propósito de contribuir al mejor funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 9. El profesor deberá establecer los controles necesarios par evitar accidentes durante el desarrollo de las prácticas.

CAPITULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MONITORES

ARTÍCULO 10. Se consideran monitores aquellos estudiantes que por sus condiciones académicas y disciplinarias excepcionales hayan sido seleccionados como auxiliares de los profesores de laboratorio.

ARTÍCULO 11. Son deberes de los monitores:

- a) Cumplir con el horario establecido en el Laboratorio.
- b) Estar por lo menos, 15 minutos antes de iniciarse la docencia en el Laboratorio.
- c) Velar por el buen manejo de los equipos y los dispositivos de los laboratorios.



- d) Los monitores deberán colaborar con los Encargados de Laboratorio, los profesores y los estudiantes
- e) Ser vigilantes permanentes en el mantenimiento de la disciplina que debe de seguirse en los laboratorios.
- f) Mantener una disciplina excelente, siendo responsables, honestos y éticos.
- g) Exhibir, un comportamiento que no riña con las buenas costumbres, tanto dentro como fuera de los laboratorios.
- h) Hacer sugerencias, cuando lo considere necesario, al encargado del Laboratorio, en torno a puntos que contribuyan al buen desenvolvimiento del mismo.
- i) Estar dispuestos a someterse a las evaluaciones establecidas con la finalidad de exhibir su desempeño en el Laboratorio.
- j) Asistir a las reuniones institucionales establecidas para tratar asuntos relativos al buen funcionamiento de los laboratorios, equipos y materiales.
- k) Acatar las sugerencias institucionales y observaciones realizadas a partir de las evaluaciones aplicadas.
- l) Aceptar las sugerencias realizadas por el encargado del Laboratorio. De no poner en práctica las sugerencias, y persistir en faltas, podrían ser retirados de sus funciones como monitores; luego de ser presentado el caso a las autoridades correspondientes.

Párrafo: El estudiante que sea escogido como monitor podrá según su desempeño recibir reconocimiento institucional por sus labores, sin que las mismas impliquen compromisos futuros en términos de ingreso a la carrera docente



CAPITULO III

SOBRE LOS BENEFICIOS Y REMUNERACIÓN DE LOS MONITORES.

ARTÍCULO 12. La monitoria en los laboratorios se concibe como un reconocimiento de excepción para aquellos estudiantes que hasta un momento dado de su carrera, hayan logrado notoriedad en términos de conocimientos, pertenencia y vocación institucional.

ARTÍCULO 13. El principal beneficio que reciben la monitoria en los laboratorios es el de incrementar sus conocimientos en el área de la ciencia y tecnología. Los Encargados de Laboratorio y las autoridades de la Institución se comprometen a mantenerlos actualizados en todo lo referente a su labor como monitores.

ARTÍCULO 14. El monitor recibirá remuneración económica por la labor de trabajo como una colaboración realizada en la institución, que será establecida por la Unidad correspondiente.

ARTÍCULO 15. Los monitores, además de los beneficios antes citados podrán ser favorecidos con estadías de experiencias estudios y de monitoreo en instituciones similares al ITSC fuera del país.



CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHO DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 16. Los estudiantes deben asistir puntualmente al laboratorio en el día y a la hora establecida. Su deber es guardar el orden y la disciplina en todo momento.

ARTÍCULO 17. Los estudiantes deberán hacer un buen uso de los equipos del Laboratorio. Si por descuido o negligencia, los equipos son dañados, el o los responsables serán sancionados conforme a la normativa de uso de laboratorio. Ningún estudiante tiene facultad para trasladar equipos de un salón a otro.

Párrafo: En caso de que haya la necesidad de trasladar un equipo, dispositivo electrónico, mobiliario, etc. Dicho traslado deberá contar con la presencia y autorización del encargado del Laboratorio o un monitor, de ésta manera los estudiantes colaborarán en el traslado.

ARTÍCULO 18. Todo estudiante cuyo plan de estudio requiera uso de laboratorio tendrá derecho al mismo, así como a los materiales requeridos.

ARTÍCULO 19. Si por causa debidamente justificada el estudiante no pudo tomar una práctica el día y la hora programada tiene derecho a reposición de la misma.

ARTÍCULO 20. Los estudiantes no deben introducir ni consumir alimentos y bebidas en el Laboratorio. De igual manera, se prohíbe la introducción y uso juegos electrónicos, así como el porte de armas de fuego y de cualquier objeto punzante algunos.



CAPITULO V

DE LAS CALIFICACIONES DE LAS PRÁCTICA DE LABORATORIO.

ARTÍCULO 21. La calificación de la práctica de laboratorio de cada asignatura deberá estar consignada en el programa de la misma.

ARTÍCULO 22. El profesor de práctica a la coordinación con el de teoría distribuirá la puntuación total y el número de prácticas a desarrollar, esta puntuación será conforme a complejidad de la práctica.

ARTÍCULO 23. El profesor deberá dar a conocer a los estudiantes la calificación obtenida en cada práctica en la sección siguiente a la misma indicando las observaciones preferiblemente de manera individual.

ARTÍCULO 24. Cuando el estudiante no pueda realizar una práctica por causa justificada el profesor deberá habilitar el desarrollo de la misma en el tiempo correspondiente.

ARTÍCULO 25. Las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en las prácticas de laboratorio deberán ser entregadas por este profesor al de teoría en tiempo hábil para consignarla en la calificación final de la asignatura.



CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26. Normas y precauciones para el buen uso de los Laboratorios del ITSC:

- a) Arrojar todo desecho como papeles, plásticos, entre otros, al zafacón disponible en el aula.
- b) Al finalizar la clase, dejar las mesas de trabajo libres de materiales y desperdicios propios de las prácticas.
- c) Colocar los materiales y equipos en sus respectivos lugares.
- d) Mantener una actitud cortés y respetuosa con el profesor y con los compañeros de trabajo.
- e) Cuidar y proteger los muebles del laboratorio, tales como equipos, butacas y mesas.
- f) No realizar experimentos sin la supervisión del profesor y/o del monitor.

Párrafo: En caso de necesidad de trasladar equipos materiales u otros dispositivos deberá procederse con la anuencia del profesor y la debida aprobación de la Vicerrectoría Académica.